



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2006-01334-01
DEMANDANTE: ANGIE LORENA RAMÍREZ LOZANO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -
EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD

De conformidad con el informe secretarial que antecede¹, procede el despacho a pronunciarse:

El apoderado de la parte demandante, el día doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023) interpuso recurso de apelación² contra la sentencia de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)³, dictada por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta en el proceso de la referencia, debidamente notificada por edicto el día veintisiete (27) de junio de de dos mil veintitrés (2023)⁴.

Por haber sido presentado y sustentado el recurso de apelación dentro del término legalmente previsto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta, mediante auto del cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)⁵, resolvió remitir el expediente a esta Corporación en el efecto suspensivo.

De conformidad con el Artículo 212 del C.C.A., modificado por el Artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 y, observados los requisitos de Ley, lo procedente es admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), dictada por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta en el proceso de la referencia.

De igual manera se deberá notificar personalmente el presente proveído al señor Procurador Delegado ante el Tribunal, y a las demás partes por estado.

¹ Visto A folio 666 del expediente físico

² Visto a folios 640 a 644 del expediente físico

³ Visto a folios 618 a 635 del expediente físico

⁴ Visto a folios 636 del expediente físico

⁵ Visto folio 649 del expediente físico

Así mismo, por economía procesal se ordenará que, ejecutoriada la admisión del recurso, se corra traslado a las partes por el término común de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y vencido este término se de traslado al Ministerio Público para que emita su concepto.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, mediante la cual se promueve la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en actuaciones judiciales, por Secretaría al momento del trámite de notificación de la presente providencia, informar a los interesados que, los futuros memoriales o solicitudes podrán ser remitidos por los distintos canales de atención con que cuenta esta Corporación, a efectos de garantizar el debido proceso.

En consecuencia, se dispone:

- 1. ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), dictada por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta.
- Por secretaría **NOTIFÍQUESE** este proveído por estado a las partes en los términos de Ley y personalmente al Señor Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Norte de Santander; para este último fin, téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- Por Secretaría al momento del trámite de notificación de la presente providencia, **INFORMAR** a los interesados que, los futuros memoriales o solicitudes podrán ser remitidos a des02tanstd@cendoj.ramajudicial.gov.co y stectadminnstecd@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de garantizar el debido proceso.
- Ejecutoriada la admisión del recurso, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión y vencido este término, dese traslado al Ministerio Público para que emita su concepto

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO No.: 54-001-23-31-000-2006-01334-01
DEMANDANTE: ANGIE LORENA RAMÍREZ LOZANO Y OTROS
AUTO

5. Vencido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, dos (02) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

REPARACIÓN DIRECTA	
Radicado:	54-001-23-33-000-2019-00014-00
Demandante:	Walter Antonio Sánchez Gallardo y Otros
Demandado:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional
Asunto:	Auto Fija Audiencia Inicial

Visto el informe secretarial que antecede¹, y por ser procedente, **FÍJESE** el día **28 DE NOVIEMBRE DE 2023** a partir de las **04:00 PM** para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dicha audiencia se realizará de forma virtual, por lo que para la gestión y trámite de esta se utilizarán los medios tecnológicos con que cuenta la Rama Judicial, esto es la herramienta Microsoft Teams.

Para el oportuno y correcto desarrollo de la diligencia, los apoderados de las partes intervinientes deberán de forma previa y oportuna a la misma remitir una comunicación a este Despacho, específicamente a los correos electrónicos des02tanstd@cendoj.ramajudicial.gov.co y stectadminnstecd@cendoj.ramajudicial.gov.co en la que informen sus datos de contacto (correo electrónico y número de teléfono celular), con la finalidad de coordinar la conexión a través de medios tecnológicos. En caso de no hacerlo, la invitación a la audiencia se realizará a los correos electrónicos que aparezcan en el expediente y la parte asume las consecuencias de una eventual inasistencia a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA

¹ Visto a Expediente Digital documento "014InformeSecretarial.PDF"